



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 FEBRERO DE 2021.

PUNTO 3:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación núm.48, de la empresa aérea extranjera **SPIRIT AIRLINES, INC.**, para operar la ruta **Orlando/Punta Cana/Orlando**.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SPIRIT AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación núm.48 que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SPIRIT AIRLINES, INC.**, ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda formulada por la empresa aérea **SPIRIT AIRLINES, INC.**, no fue objeto de oposición por terceros.

VISTOS los avisos de Audiencia Pública publicados en el periódico “Hoy” en sus ediciones de fechas 17 y 18 de febrero de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 35-2021

Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa aérea **SPIRIT AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación núm.48, para incluir la ruta **Orlando/Punta Cana/Orlando**.

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



LECG/PLM/lt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

**ENMIENDA 2 AL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.48 DE LA
EMPRESA SPIRIT AIRLINES, INC.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2021, mediante el procedimiento de audiencia pública conoció la solicitud de la empresa **SPIRIT AIRLINES, INC.**, y mediante **Resolución 35-2021**, de conformidad con lo establecido en la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, el Manual de Requisitos JAC -001, y con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operaciones emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), decidió impartir su aprobación para incluir la siguiente ruta :

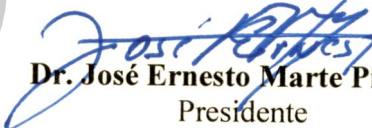
Orlando/Punta Cana/Orlando.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La empresa **SPIRIT AIRLINES, INC.**, deberá iniciar sus operaciones en la ruta señalada, dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la presente enmienda. En caso contrario, ésta quedará sin efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

La presente enmienda tendrá vigencia hasta el día 15 de mayo de 2023, fecha en que expira el permiso de operación.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PLM/lt.

